Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo espe-	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	cifico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (° C)	Presión (mm. Hg)	

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	113,9	1.873	540	192	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	123,1	1.873	540	_	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados .	121,9	2.200	634	204	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	131,8	2.200	634	-	15,5	760

Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, intercambiables entre sí; uno, principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro, secundario, de 540 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.918 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.873 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

13058

ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 315.989, promovido por don José Luis Laso Martinez.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audien-Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 315.989 en el que son partes, de una, como demandante don José Luis Laso Martinez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio

para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de julio de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.989, interpuesto por la representación de don José Luis Laso Martínez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de octubre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. («Orden ministerial» de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13059

ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 696/ 1988, promovido por don Filiberto Rosado Maillo.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo Número 696/88, en el que son partes, de una, como demandante don Fi-liberto Rosado Maillo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Es-

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administra-ción Local de fecha 25 de febrero de 1987, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parté dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Filiberto Rosado Maillo, en su propio nombre y representación, contra las Resoluciones de 25 de febrero de 1987, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y la de 21 de septiembre de 1987, de la Subsecretaria para las Administraciones Públicas, que debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13060

ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone la oublicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 206/ 1989, promovido por doña Manuela Tejedor Mangas.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Manuela Tejedor Mangas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Es-

Ę

化存储计算器 化甲基乙烷 医克尔特氏病 化二氯化合物 医对牙腔 计通信记录 医克勒特氏病 化异元醇 医克雷氏性切迹检查 医胸膜中枢 医异种异种状态

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantia de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, doña María Selina Franch Pascual, en nombre y representación de doña María Manuela Tejedor Mangas en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentisimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas

causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vígente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

13061

ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 491/ 1989, promovido por doña Dolores Luque García.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 3 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Dolo-

res Luque Garcia, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Cíviles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Luque García, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentisimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas

causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fa-llo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

13062

ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.705, promovido por don Gustavo Miranda Pérez.

Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Ilmos. Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.705 en el que son partes, de una, como demandante don Gustavo Miranda Pérez, y de otra como demandada la Administración General del Esta-do, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio

para las Administraciones Públicas de fecha 22 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de abril de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Gustavo Miranda Pérez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de re-posición formulado contra la de 13 de abril de 1988, que denegó la compatibilidad para el desempeño de dos empleos, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servícios de la Administración Pública.

13063

ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.567, promovido por don Victorio Martinez Otero.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 317.567 en el que son partes, de una, como demandante don Victorio Martínez Otero, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio

de la Presidencia de fecha 26 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de julio de 1985, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorio Martínez Otero contra resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio y 26 de noviembre de 1985, denegatorias de autorización de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Iltmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.